



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00519-2008-PA/TC  
LIMA  
LUCIO FÉLIX LAGUNA SANTOS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 31 de marzo de 2008

### VISTA

La resolución de fecha 28 de febrero de 2008; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional (CPConst), el Tribunal Constitucional, puede de oficio o a instancia de parte, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que conforme se aprecia de la resolución de fecha 28 de febrero de 2008, se ha cometido un error material al transcribir los apellidos del Magistrado integrante de la Segunda Sala como Álvarez Calderón, cuando lo correcto es Álvarez Miranda, por lo que se procede a subsanar el error antes señalado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

**SUBSANAR** el error material advertido: en consecuencia, donde dice “ÁLVAREZ CALDERÓN” debe decir “ÁLVAREZ MIRANDA”.

Publíquese y notifíquese

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (r)